



## ACTA Nº. 10/2023

### SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

#### **ASISTENTES:**

##### **PRESIDENTE**

Tte. Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín (XAV)

##### **VOCALES**

Concejal Don Félix Javier Ajates Mories (XAV)

Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez (XAV)

Concejal Doña Cristina García García (XAV)

Concejal Don Héctor Sastre Díaz (XAV)

Concejal Don Jorge Pato García (P.P.)

Concejal Don Alfonso González Garrido (P.P.)

Concejal Don David Gil Chapado (P.P.)

Concejal Don Julio Fernando Contreras Alonso (PSOE)

Concejal Doña Juliana Jiménez Hernández (PSOE)

Concejal Doña Laura García García (VOX)

##### **SECRETARIO:**

Don Jesús M<sup>a</sup> Sanchidrián Gallego

En la ciudad de Ávila, en la Sala de Banderas del Palacio de los Verdugo, siendo las trece treinta horas del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día con independencia del tratamiento de su orden.

### **DICTÁMENES**

#### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 9/2023 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023.**

Fue aprobada por unanimidad con la reformulación de los ruegos y preguntas del Grupo Popular que erróneamente se recogen en el acta. A tal efecto, su portavoz, Don Jorge Pato, hace las oportunas correcciones que se incorporan por escrito al acta aprobado con el siguiente tenor literal en el orden de aquellos:

«4. RUEGOS Y PREGUNTAS.





**4.3. POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.**

[1] -Donde dice: "Pregunta sobre los motivos del retraso de más de tres meses en la finalización de las obras desde la última prórroga del 18 de mayo...".

Debe decir: pregunta, respecto de las obras de la plaza de Italia, el motivo por el cual las obras han iniciado con más de tres meses de retraso.

[2] -Donde dice: "Ruega, se facilite el informe, relativo a los costes..."

Debe decir: Ruega se facilita el informe relativo a los costes de reparación de las fuentes ornamentales, ya que todavía no lo ha recibido. Haciendo hincapié en que este informe está pendiente de ser enviado desde la comisión del mes de julio, a lo que el señor Ajates responde, que él había dado instrucciones a los técnicos para que se enviase. Se ruega que haga un seguimiento de las instrucciones que da para que se vea lleven a efecto y espera que este informe se reciba en la próxima comisión de noviembre.

[3] -Donde dice: "Ruega se facilite el informe de la inspección relativo a la demolición del edificio caído en el barrio de las Vacas".

Debe decir: Ruega se facilite el informe relativo al estado de los inmuebles ruinosos en la zona de las Vacas a raíz de la visita realizada por el teniente alcalde, como consecuencia del inmueble que colapsó en esa zona.

[4] -Donde dice: "Pregunta si se cumple con la obligación..."

Debe decir: Pregunta si la empresa adjudicataria está cumpliendo con el compromiso contractual sobre las cuadrillas trabajando a jornada completa durante todo el contrato, ya que fue uno de los criterios que le hicieron adjudicataria de las obras de rehabilitación urbana en la zona sur.

[5] -En el párrafo, donde dice: "Pregunta quién es el autor del documento recibido sobre consumos..."

Añadir que también que se solicitase a los técnicos que emitieron el informe de la comisión extraordinaria sobre el carril bici, el motivo de la ausencia en el mismo de referencias al modificado de mayo y que fue aprobado por decreto del alcalde del 29 de mayo de 2023».

**2.- URBANISMO.**

**2.1.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-2, EN ÁVILA.**

**PROMOTOR:** INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE).

**ARQUITECTO-REDACTOR:** D. JOSÉ MARÍA RUIZ SANZ.

**SITUACIÓN:** "POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO- ÁVILA"

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: -Subdelegación de Gobierno de Ávila.- Unidad de Carreteras de Ávila. Ministerio de Fomento. Demarcación de Castilla y León. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.- Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo.- Dirección General de Patrimonio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento.- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental. - Agencia de Protección Civil.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA.

**PROPIETARIOS AFECTADOS:** 1) AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. 2) INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN. 3) VIDA FARMA SOC. COOP.





ANDALUZA (ANTES FARMACOPAV, S.L.)

Examinado el expediente, resultan los siguientes:  
**ANTECEDENTES**

**I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.** La modificación del Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" se tramita teniendo en cuenta que el Plan Parcial de origen que se modifica fue aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), el cual lo fue en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

Así pues, la presente Modificación Puntual tiene por objeto modificar la ordenación detallada de la Unidad UA-2 del sector contenida en el proyecto de la primera Modificación del Plan Parcial que fue aprobado por el Pleno Municipal con fecha el 26 de abril de 2019, y publicado en su integridad en el BOCyL y en el BOP de fecha 21 de mayo de 2019, revirtiéndose ahora la ordenación modificada entonces a la contenida en el Plan Parcial de origen.

**II. DOCUMENTACIÓN:** El contenido de proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el art. 169.2. y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y responde al siguiente índice:

0.- Encargo, Promotor y Redactor.

1.- Introducción: 1.1.- Antecedentes. 1.2.- Conveniencia y Oportunidad.

2.- Objeto y Contenido de la Modificación: 2.1.- Objeto. 2.2.- Contenido y Documentación. 2.3.- Procedimiento de Tramitación y Aprobación.

3.- Memoria de Informativa: 3.1.- Planeamiento Urbanístico Inicial del sector 19. 3.2.- Planeamiento Urbanístico Vigente en la UA-2 del Sector 19. 3.3.- Situación y Descripción del Estado Actual del Ámbito. 3.4.- Grado de Urbanización. Estado actual.

4.- Memoria Vinculante. 4.1.- Justificación de la Conveniencia de la Modificación Acreditando su interés público. 4.2.- Identificación y Justificación pormenorizada de las determinaciones que se modifican. 4.3.- Análisis de la influencia de la Modificación en la Ordenación General y del Territorio vigentes.

5.- Evaluación Ambiental. 6.- Cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de CyL. 7.- Análisis de Riesgos Naturales y Tecnológicos. 8.- Costes de Urbanización y Estudio de la Sostenibilidad Económica. 9.- Gestión. 11.- Ordenanzas. 12.- Fichas. 13.- Planos.

### III.- TRÁMITE DE SOLICITUD DE INFORMES.

Con anterioridad a la aprobación inicial del expediente fueron solicitados los correspondientes informes previstos en el artículo 153.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en la ORDEN FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Asimismo, y a los efectos previstos en la solicitud de informes, el acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a la Diputación Provincial, al Servicio Territorial de Fomento, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, al Servicio Territorial de Cultura, Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Agencia de Protección Civil.





**IV.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE.-** Con independencia de los informes recabados al efecto, el expediente fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022 en los siguientes términos:

«Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/05).

Visto el proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 “Polígono Industrial Vicolozano II” en ámbito de la Unidad de Actuación 2 (UA-2) Ávila, elaborado por el Arquitecto-Redactor D. José María Ruiz Sanz y promovido por el Instituto de la Competitividad Empresarial de Castilla y León, el cual se tramita conforme lo previsto en art. 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), de donde resulta:

La presente Modificación Puntual tiene por objeto modificar la ordenación detallada vigente de la Unidad UA-2 del sector contenida en el proyecto de la primera Modificación del mismo Plan Parcial aprobada por el Pleno Municipal con fecha el 26 de abril de 2019, y publicado en su integridad en el BOCyL y en el BOP de fecha 21 de mayo de 2019.

Respecto al Plan Parcial del sector 19 “Vicolozano II” de origen, objeto de las distintas modificaciones, éste fue aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), y lo fue en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

En este caso, lo que se pretende es revertir los cambios definidos en la primera Modificación Puntual del Plan Parcial, con el fin de volver a la ordenación anterior de las parcelas originales, haciéndolas más aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas y servir así para la implantación de instalaciones industriales. Todo ello, sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni los del Sector – edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales, etc.

Como variante en esta vuelta a la ordenación inicial, hay que precisar que se mantiene la agrupación de las parcelas: PARCELA Nº. P.2.7.A. - PARCELA Nº. P.2.7.B. - PARCELA Nº. P.2.7.C. - PARCELA Nº. P.2.7.D. - PARCELA Nº. P.2.7.D1. - PARCELA Nº. P.2.7.E. Dichas parcelas se integran en la parcela 2.7 conforme a la licencia municipal concedida con fecha 30 de mayo de 2019.

Y considerando que el contenido de proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el art. 169.2. y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y responde al siguiente índice [que se relaciona]

**POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACORDÓ:**

*Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 “Vicolozano II” en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, en Ávila, a resultas del trámite de información pública al que se someterá el expediente de la emisión de los informes que deban emitirse y recabarse, y del correspondiente trámite ambiental, en su caso.*

*Segundo: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, considerando no obstante que dichos informes han sido solicitados con anterioridad a la aprobación*





inicial del expediente. En todo caso deberá emitir informe la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento. Todo ello conforme lo dispuesto en el art.52.4 LUCyL.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

Cuarto: El periodo de información pública al que se someterá el expediente será de dos meses, contados desde la última fecha publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Quinto: Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: [urbanismo@ayuntavila.com](mailto:urbanismo@ayuntavila.com).

Sexto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación provisional del expediente, en su caso, respecto al expediente del proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

**V.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** Conforme lo acordado en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local se sometió el expediente al preceptivo trámite de información pública, que tuvo duración de un mes tras la publicación del correspondiente acuerdo en el BOCyL nº 234 de 5 de diciembre de 2022, así como en el Boletín Oficial de la Provincia Nº. 244 de 21 de diciembre de 2022, donde se inserta el proyecto completo, en el Diario de Ávila (9/09/2023) y en las sedes electrónicas del Ayuntamiento y de la Junta de Castilla y León (PLAU-i).

## VI.- TRÁMITE DE INFORMES SECTORIALES.

**VI.1.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.** Con fecha 29 de noviembre de 2022, La Dirección General de Patrimonio Cultural, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, con referencia a la documentación recibida del expediente CPCCYL 354/2022 relativa a la Modificación Puntual que modifica la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector 19 del PGOU de Ávila "Vicolozano II", en ámbito de la UA-2, promovido por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León y enviado por el Ayuntamiento de Ávila, analizada la documentación que se aporta y consultada nuestra base de datos, informa que las actuaciones derivadas de la mencionada







Modificación no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

No obstante, y si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

**VI.2.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.** Con fecha 30 de noviembre de 2022, la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, informa que con fecha 15 de noviembre de 2022 tiene entrada en el Servicio de Evaluación Ambiental consulta sobre el trámite ambiental de la modificación puntual referida, acompañada del documento para la aprobación inicial.

La modificación puntual, cuyo objetivo es cambiar la ordenación detallada vigente en la unidad de actuación UA-2 del sector 19 del "Polígono Industrial VICOLOZANO II", se encuentra encuadrada en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que el trámite ambiental para dicha modificación es el establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2ª, evaluación ambiental estratégica simplificada de la Ley.

Para poder realizar las consultas establecidas en el artículo 30 de la Ley, deberán remitir a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental la documentación completa referida en el artículo 29.1 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, es decir, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, borrador de la modificación puntual y documento ambiental estratégico desarrollado en todos sus puntos.

**VI.3.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.** Con fecha 17 de enero de 2023, en relación con el asunto de referencia, se ha recibido en esta Unidad de Carreteras documento de Modificación Puntual número 2, de la Unidad de actuación 2 del Plan Parcial 19 Polígono Industrial Vicolozano II, cuyo objeto es revertir los cambios definidos en la primera Modificación Puntual del Plan Parcial, con el fin de volver a la ordenación anterior de las parcelas originales, haciéndolas más aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas y servir así para la implantación de instalaciones industriales. Todo ello sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni de los del Sector, (edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales, etc.), manteniendo la agrupación de la parcela 2.7. Dicha modificación no afecta a las zonas de protección de las carreteras N-110 y AP-51, así como tampoco se ve alterada la línea de limitación a la edificación aprobada en las Normas Urbanísticas vigentes.

Por lo expuesto, esta Demarcación de Carreteras emite el informe preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015 de Carreteras, con carácter positivo.

Por otra parte, se informa que debe incluirse en la normativa para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado existentes la necesidad de que, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales sonoros recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, RD 1367/2007 de 19 de octubre y RD 1038/2012 de 6 de julio que la desarrollan y la Ley de 5/2009, de 4 de junio del Ruido en Castilla y León.





El estudio del ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas. Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

**VI.4.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.** Con fecha de entrada en el registro electrónico de 11 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Ávila remite solicitud de informe sobre el documento dispuesto para su aprobación inicial en soporte informático, de la Modificación del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II", en ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, promovido por Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE).

Se emite informe según lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- y el 153.1.b) de su Reglamento -RUCyL-.

El municipio de Ávila se encuentra ordenado urbanísticamente por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado definitivamente por Orden FOM/740/2005, de 1 de junio, de la Consejería de Fomento.

El plan Parcial de ordenación del sector 19 "Vicolozano II" se aprobó definitivamente el 25 de abril de 2008, mediante Acuerdo del Ayuntamiento de Ávila. Mediante Acuerdo de 26 de abril de 2019, del Pleno del Ayuntamiento de Ávila, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19«Vicolozano II» en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

El contenido del documento se describe en el informe técnico del Servicio de Urbanismo, en el que se señala lo siguiente (resumidamente):

#### **ÁMBITO Y SITUACIÓN URBANÍSTICA**

*El ámbito de la presente Modificación afecta a la Unidad de Actuación 2 (UA-2) del Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial de Vicolozano II", en el término municipal de Ávila.*

*El PGOU vigente clasifica estos terrenos como Suelo Urbanizable Delimitado,... en el que se establecieron las condiciones de desarrollo del sector. La Ficha del sector delimitado por el PGOU establece las siguientes determinaciones ordenación general:*

- Superficie Neta: 1.198.975 m<sup>2</sup>
- Uso Pormenorizado Predominante: Industrial
- Índice de Edificabilidad: 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y Aprovechamiento lucrativo máximo de 479.590 m<sup>2</sup>
- Ordenanzas de Aplicación: INDI, INDE, SER, PK, SP (Privado); ELP, EC (Público)
- Aprovechamiento lucrativo privado: 431.631 m<sup>2</sup>.
- Sistemas Locales: Espacio libre público y Equipamientos > 20m<sup>2</sup>/100m<sup>2</sup>c en el uso predominante.
- Viario local: el dibujado como estructurante.
- Sistemas Generales Internos Adscritos: 423.419 m<sup>2</sup>; No tiene Sistemas Generales Externos.
- Plazas de aparcamiento: Mínimo 2 plazas/100 m<sup>2</sup> c, la mitad al menos de uso público.
- Plazo máximo para establecer la Ordenación Detallada: 8 años.
- Índice de variedad de uso: al menos el 20% del aprovechamiento.
- Índice de variedad tipológica: al menos el 20% del aprovechamiento.
- Índice de integración social: al menos el 10% del aprovechamiento.

**Entre las Condiciones Específicas que establece el PGOU para el sector se incluyen:**

*"El sector está previsto para la ampliación de Polígono Industrial de Vicolozano, orientado a las grandes instalaciones industriales de carácter extensivo.*





*Se localizan y cuantifican los SS.GG. de Espacios Libres Públicos asignados internamente al sector. El Plan Parcial que desarrolle el sector, deberá orientar la consecución y urbanización de dichos SS.GG. entre las posibles unidades de gestión – actuación- que establezca, asegurando la continuidad de los espacios libres con un tratamiento paisajístico respetuoso con el medio natural del entorno. Son compatibles todos los usos de equipamiento público.*

*Se localizan preferentemente en la banda central los Sistemas Locales de Cesiones para equipamientos y espacios libres públicos, que distribuirá exactamente la ordenación detallada.”*

*Las determinaciones de ordenación detallada vigentes en el sector son las establecidas por el Plan Parcial del Sector 19 del Polígono Industrial de “Vicolozano II” en Ávila, aprobado definitivamente el 25 de abril del 2008, y modificado por la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 «Vicolozano II» en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, definitivamente aprobada por Acuerdo plenario de 26 de abril de 2019. El objeto de dicha modificación era “(...) la consecución de dos parcelas concretas de una amplia dimensión, con una superficie unitaria de suelo que pueda ser capaz de albergar los usos industriales previstos, y sobre las que se puedan ubicar las construcciones industriales precisas, para posibilitar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo «Ávila 2020», bajo el Protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila, todo ello sin alterar los parámetros de ordenación general.”*

#### **SITUACIÓN DEL SECTOR**

##### **Objeto y descripción de la modificación**

*El objeto de la presente Modificación es modificar las determinaciones de detallada de Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector 19 del PGOU de Ávila “Vicolozano II”, en el ámbito de la UA-2, con la finalidad, tal como se expresa en la documentación aportada, de revertir su ordenación al estado previo a la modificación puntual, aprobada definitivamente el 26 de abril de 2019, por haber desaparecido la necesidad que en su día promovió la citada modificación del planeamiento.*

*Con este objetivo, la Modificación propone la reordenación de parcelas, usos y aprovechamientos, dentro de la UA-2, sin modificar la Edificabilidad máxima prevista para la UA-2 (103.999,98 m2).*

*Por lo que se refiere a equipamientos y espacios libres públicos, se modifica su ubicación dentro de la misma Unidad de Actuación, manteniéndose la superficie de ambos: equipamientos (23.170,09 m2) y espacios libres públicos (23.323,48 m2).*

##### **Interés público y conveniencia de la Modificación**

*Para justificar la conveniencia de la Modificación acreditando su interés público, en relación con lo establecido en el art. 169.3b del RUCyL, la Memoria Vinculante hace referencia al objetivo que la LUCyL atribuye al planeamiento urbanístico de “(...) resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional, industrial y de servicios, de conformidad con las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio y con la situación del municipio en concreto en el área de influencia de centros comarcales que precisan la previsión ordenada en su entorno de estos tipos de suelo.” De manera específica, para justificar el Interés Público en este caso, se alude a “(...) la desaparición de las causas que modificaron la Modificación Puntual del Plan Parcial que establece la ordenación Detallada Vigente. En este contexto, la motivación del Plan Parcial Inicial recupera su completa vigencia.”*

El informe técnico del Servicio de Urbanismo concluye con las siguientes observaciones:

*«Desde el punto de vista formal se puede considerar que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 169 del RUCyL para reflejar sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones de*







*ordenación detallada vigentes, y no se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial ni sobre la ordenación general vigente.*

**CONTENIDO DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. En cuanto al contenido, se indica lo siguiente:**

1.- *El objeto de la presente modificación, tal como se recoge en el correspondiente apartado de la documentación, es reordenar los usos y edificabilidades vigentes para retomar la ordenación establecida por el Plan Parcial del Sector 19 del Polígono Industrial de "Vicolozano II" en Ávila, tal como se aprobó el 25 de abril del 2008. Dicho contenido se echa en falta en la Memoria Vinculante, que no recoge ni el objeto de la modificación ni la descripción de la propuesta. La Memoria Vinculante deberá completarse, además, con la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, tal como exige el artículo 169 del RUCyL.*

2.- *Por otra parte, la Memoria Informativa incluye, dentro de su epígrafe 3.2, sobre planeamiento vigente, los cuadros resumen de usos y edificabilidades en el estado actual y en el estado reformado. Se advierte de que este apartado solo debe hacer referencia a la ordenación vigente, mientras que la descripción de la propuesta de ordenación corresponde incluirla en la Memoria Vinculante.*

3.- *Asimismo, es necesario mejorar la justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público, pues no expresa las razones concretas que motivan la modificación en la ordenación, ni la necesidad que ha desaparecido a la que, de una forma imprecisa, se hace referencia en otros apartados del documento.*

4.- *La Modificación propuesta altera el uso del suelo, por lo tanto, tal como dispone el artículo 173 del RUCyL, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.*

5.- *Existen discrepancias entre las superficies que recogen los cuadros resumen de las unidades de actuación de los planos de ordenación del estado reformado y las que figuran en el cuadro resumen de usos y edificabilidades de la Memoria, en particular en los datos concernientes a espacios libres públicos y equipamientos. Por ejemplo, en la parcela P.2.5 de Equipamiento público en los planos de ordenación figura 9.840,29 m<sup>2</sup> y el cuadro resumen de la memoria, en el estado reformado, 10.014,31 m<sup>2</sup>.*

6.- *Los mismos planos de ordenación vigente y modificada incluyen cuadros resumen con los datos del sector completo donde las superficies totales de los espacios libres públicos y los equipamientos se reducen con la modificación, en contra de lo señalado en el documento sobre la no alteración de dichas reservas para sistemas locales.*

7.- *En planos de ordenación modificada se debe incluir la superficie de la parcela P.2.4 de espacio libre público en la planta correspondiente.*

8.- *En la Ficha de la parcela resultante Viario, dice 41.137.781,00 (superficie) donde debe decir 41.137,78. Revisar y corregir el error que aparece, al menos, en dos ocasiones.»*

Con fecha de 11 de agosto de 2022, esta Dirección General emitió un informe remitido a las partes, recomendando actuar mediante un simple Estudio de Detalle (por razones de simplificación documental, economía de plazos y eficacia) para modificar las determinaciones de ordenación detallada, aplicando el artículo 170.2 del RUCyL, con el contenido ahora pretendido en esta modificación del plan parcial. Se entiende que el Ayuntamiento (competente en la aprobación inicial y definitiva, en ambos casos), opta por este otro procedimiento también válido, pero más complejo y largo, por alguna razón municipal.





**TRAMITACIÓN.** En cuanto a la tramitación, se trata de la modificación de un instrumento de planeamiento de desarrollo que establece determinaciones de ordenación detallada, por lo que el Ayuntamiento debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que podría sintetizarse en las siguientes fases:

- Según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, deberá consultarse ante el órgano ambiental (Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente), sobre el trámite de la evaluación ambiental estratégica.

- Solicitud de informes previos, según se dispone en el artículo 153 del RUCyL. Se deberá tener en cuenta la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 (BOCyL de 8 de abril de 2016), sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En caso de ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas se hará constar en la Memoria Vinculante, en caso contrario deberá solicitarse Informe de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.

- Aprobación inicial por el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha competencia puede ser delegada en la Junta de Gobierno Local.

- Información pública de uno a tres meses, conforme el artículo 52.2.b) de la Ley de Urbanismo y el 155.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. De conformidad con lo establecido en el art. 4.1 i) párrafo 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, antes de la aprobación deberá ser consultado por el Ayuntamiento ese órgano.

- Aprobación definitiva de conformidad con lo señalado en el artículo 55.1 de la Ley de Urbanismo y artículo 163.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta en relación con los artículos 22.2.c) y 47.3.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Asimismo se recuerda que de acuerdo con el artículo 402 del RUCyL una vez aprobado definitivamente en su caso, el Ayuntamiento deberá remitir la documentación de la Modificación del Plan Parcial soporte digital, para su archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo informa favorablemente seguir con la tramitación de la Modificación del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II", en ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 de Ávila, promovido por Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, si bien deberán subsanarse las cuestiones indicadas, antes de su aprobación definitiva.

**VI.5.- INFORME CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.** El Ayuntamiento de Ávila, con fecha 15 de noviembre de 2022, solicita que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Duero se emita el correspondiente informe, respecto a la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial Vicolozano II en el término municipal de Ávila.

**MARCO JURÍDICO:**

La emisión del citado informe se fundamenta en la siguiente normativa:

- Artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según la redacción dada en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio.

- Artículo 22.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.





□ Artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

□ Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

□ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

ASPECTOS A INFORMAR POR LA CHD:

1. Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía.

□ Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables.

□ Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales.

2. Disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender el incremento de la demanda de agua que implique la actuación propuesta.

3. Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca.

OBJETO DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:

La documentación presentada ante este Organismo de cuenca, de título *“Modificación Puntual Nº 2 Unidad de Actuación 2 UA-2 19 Polígono Industrial Vicolozano II Ávila”*, redactada por el arquitecto D. José María Ruiz Sanz con fecha octubre de 2022, tiene por objeto revertir los cambios definidos en la primera Modificación Puntual para, (sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni los del Sector –edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales...etc.-) volver a las parcelas originales, más aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas, para la implantación de instalaciones industriales.

Como variante en esta vuelta a la ordenación inicial. Hay que precisar que se mantiene la agrupación de las parcelas parcela Nº P.2.7.A. parcela Nº P.2.7.B. parcela Nº P.2.7.C. parcela Nº P.2.7.D. parcela Nº P.2.7.D1. parcela Nº P.2.7.E. Todas ellas se integran en la parcela 2.7 conforme a la licencia concedida por el Ayuntamiento de Ávila con fechas 30 de mayo de 2019.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

1. Afección al Dominio Público Hidráulico o a sus zonas de protección, incidencia en el régimen de corrientes y afección a zonas o terrenos inundables.

De acuerdo con las comprobaciones realizadas en esta Confederación Hidrográfica del Duero y según el mapa a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.), en el entorno de la actuación se localiza un pequeño cauce sin denominación, que fluye por el sur del Sector, a casi 500 m del mismo. En cuanto a la afección por zonas o terrenos inundables, dada la distancia existente entre el sector y el cauce, y la entidad de este, no es esperable ninguna afección al respecto.

2. Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales. Redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales y aguas pluviales.

A este respecto teniendo en cuenta que se prevé la conexión de la red de aguas residuales al saneamiento municipal, este Organismo de cuenca informa, que el polígono industrial Vicolozano se encuentra conectado a la red de saneamiento municipal de Ávila, y por tanto, la depuración de sus aguas residuales se realiza en la depuradora de la ciudad. A este respecto, indicar que, la localidad de Ávila, con una población de 250.000 habitantes equivalentes, realiza el vertido al embalse de las Cogotas, previo paso por una EDAR con Pretratamiento (Desbaste de grueso, tanque de retención, desbaste de finos, desarenado-desengrasado), Decantación primaria, Tratamiento biológico, Decantación secundaria, Espesamiento de fangos, Digestión anaerobia y Espesamiento de fangos, cuyo tratamiento se considera adecuado para la población a la que presta servicio.





En cualquier circunstancia, con carácter general, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones en materia de vertidos:

□ El control y autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Para lo cual, el Ayuntamiento de Ávila, deberá elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.

□ Además, las redes de saneamiento municipal, en caso de necesidad, deberán ser ampliadas o reforzadas para asegurar su funcionamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.c de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, que modifica la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

□ Asimismo, se recuerda al Ayuntamiento de Ávila, que corresponde a las entidades locales la competencia sobre alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, según lo establecido en la letra c del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### 3. Disponibilidad de recursos hídricos

A este respecto se informa que la red de abastecimiento de Vicolozano se encuentra conectada a la red general de la ciudad de Ávila. En este sentido, consultado el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se observa que el Ayuntamiento de Ávila tiene inscritos los siguientes aprovechamientos de aguas para abastecer a la población:

CP-20414-AV: concesión con tres tomas de un aprovechamiento de aguas subterráneas con un caudal de 30 l/s (10 l/s cada toma) procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.21

“Valle de Amblés” con destino abastecimiento, todo ello en zona de policía del río Adaja.

C-7622-AV: concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Voltoya (embalse de Serones) que otorga un caudal de 302 l/s.

C-2087-AV: concesión de 25 l/s para aprovechar, mediante elevación, aguas del río Adaja con destino a la mejora del abastecimiento de la población. Se trata de un pozo situado en el paraje “El Soto”, muy próximo al cauce del río Adaja, detrayendo en todo momento las aguas superficiales de dicho cauce a través de zanjas drenantes.

C-989-AV ó AV-8: concesión de 138 l/s de agua procedentes del embalse del Becerril (arroyo Becerril) y del río Mayor.

Por tanto, el Ayuntamiento de Ávila dispone de un caudal medio equivalente de 495 l/s con destino al abastecimiento de la población, procedente en su mayoría de aguas superficiales.

De acuerdo con la información facilitada por el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2016 Ávila tenía una población de 57.391 habitantes. De acuerdo con los valores usualmente utilizados por este Organismo de cuenca, para dicha población se fija una dotación de 330 l/hab/d, lo cual supone el consumo de un caudal medio estimado de 219,20 l/s.

En cualquier circunstancia, se informa que la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la población es del Ayuntamiento de Ávila (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender las necesidades del municipio con los derechos de agua que posea en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento se fuera a suministrar de manera independiente del actual.

4. Afección a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca. De acuerdo con la documentación aportada, y comprobados los datos obrantes en este Organismo de cuenca, la actuación propuesta no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica.





**CONCLUSIONES.** Por todo lo anteriormente expuesto, a los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, esta Confederación Hidrográfica del Duero **INFORMA FAVORABLEMENTE** la Modificación Puntual N° 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial Vicolozano II en el término municipal de Ávila, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente se deban obtener de este Organismo de cuenca.

**VI.6.- INFORME SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO. DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.** El 10 de noviembre de 2022 ha tenido entrada en la Subdelegación del Gobierno en Ávila petición de informe sectorial, procedente del Ayuntamiento de Ávila, en relación con LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N°2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 (UA-2) DE ÁVILA (con el objetivo de revertir su ordenación al estado previo a la modificación puntual, aprobada en 2019, cuyo objeto era posibilitar la ubicación e instalación de parte de las edificaciones industriales dependientes del desarrollo del Plan Industrial de Nissan Acuerdo "Ávila 2020", bajo el protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayto. de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial Nissan 2019-2024 para Ávila), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Del examen de la documentación recibida se desprende que el instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe no afecta a servidumbres de la infraestructura energética básica estatal (oleoductos, gasoductos de transporte primario y secundario, y red de transporte primario de energía eléctrica) existente ni planificada, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por todo ello **INFORMAMOS FAVORABLEMENTE.**

En cualquier caso, dicha modificación deberá estar sujeta a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (y su normativa de desarrollo), y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (y su normativa de desarrollo).

**VI.7.- INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA. PROTECCIÓN CIVIL.** Con fecha 1 de diciembre de 2022, la Delegación Territorial emitió el siguiente informe:

El objeto del proyecto es la modificación de la ordenación detallada vigente de la Unidad UA-2 del sector contenida en el proyecto de la primera modificación del mismo Plan Parcial, revirtiendo los cambios definidos en la primera Modificación Puntual del Plan Parcial, con el fin de volver a la ordenación anterior de las parcelas originales, haciéndolas más aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas y servir así para la implantación de instalaciones industriales. Todo ello, sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni los del Sector –edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales, etc.

En el documento no se hace referencia a la existencia de un estudio de riesgos naturales o tecnológicos.

El presente informe se emite en aplicación del punto 1 del artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León (BOCYLn°70, miércoles 11 abril de 2007), según redacción dada en la disposición final novena de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre (BOCYL n° 246, jueves 23 de diciembre de 2010).

Consultada la información a nivel de municipio, disponible en la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, este término municipal se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades:







1. Riesgo de Inundaciones. De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL), cuya aprobación fue publicada en el BOCYL el 3 de marzo de 2010, la clasificación en función del riesgo poblacional es: MEDIO.

Además, deberá tenerse en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según el RD 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Según dicha cartografía existen dos áreas dentro del municipio de Ávila con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIS), una en el río Chico y otra en el río Adaja.

2. Riesgo de Incendios Forestales: De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), cuya aprobación fue publicada en el BOCYL, el 3 de noviembre de 1999, la clasificación en función del Índice de Riesgo es:

Índice de Peligrosidad: MODERADO.

Índice de Riesgo Local: MODERADO.

La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, establece esta información anualmente.

Según la Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León, en función de la frecuencia de los incendios y de la vulnerabilidad del territorio a proteger, el municipio de Ávila ha sido declarado como: ZONA DE ALTO RIESGO DE INCENDIO.

3. Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Sustancia Peligrosas. De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL), cuya aprobación fue publicada en el BOCYL el 23 de enero de 2008, la clasificación es:

Riesgo por carretera: A-50 tramo Ávila-Arapiles riesgo MEDIO. AP-51 Ávila-Villacastín, riesgo BAJO .

Riesgo por ferrocarril: FFCC-MADRID-ÁVILA, riesgo BAJO. FFCC ÁVILA-MEDINA DEL CAMPO riesgo MEDIO.

4. Riesgo por proximidad a establecimiento que almacenan Sustancias Peligrosas. De acuerdo al RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

Ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, debería hacer un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

#### **VI.8.- TRÁMITE AMBIENTAL. INFORME CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

MEDIANTE ORDEN MAV/ /2023, POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACION UA-2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA. EAES/2022/172, en la que se resuelve:





«Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 2 del plan parcial del sector 19 “Vicolozano II” en el ámbito de la unidad de actuación UA-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.

Esta Orden será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que apruebe el plan o programa».

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos jurídicos que justifican la aprobación del expediente son los recogidos en el apartado siguiente, debiéndose tener en cuenta además que la presente modificación del plan parcial debe desarrollarse mediante los correspondientes proyectos de actuación y de urbanización aprobados en su día y que también serán objeto de modificación en expediente aparte.

**PRIMERO. - RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL.** El régimen jurídico y la normativa aplicable observados se contienen en el artículo 58.3, en relación con los artículos 46, 50 a 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como en el art. 169, 170 y 172, en relación con los arts. 137 a 142, 153 a 155 y 402, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La modificación del Plan Parcial del sector 19 “Vicolozano II” se tramita teniendo en cuenta que el Plan Parcial de origen que se modificó fue aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), el cual lo fue en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

Así pues, la presente Modificación Puntual tiene por objeto modificar la ordenación detallada de la Unidad UA-2 del sector contenida en el proyecto de la primera Modificación del Plan Parcial o que fue aprobado por el Pleno Municipal con fecha el 26 de abril de 2019, y publicado en su integridad en el BOCyL y en el BOP de fecha 21 de mayo de 2019, revirtiéndose ahora la ordenación modificada entonces a la contenida en el Plan Parcial de origen.

**SEGUNDO. - DETERMINACIONES.** De acuerdo a lo establecido con el artículo 47.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y dado que el instrumento de planeamiento general municipal es el de PGOU y el de desarrollo, el Plan Parcial que lo desarrolla, la presente Modificación Puntual del Plan Parcial contendrá las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, incluyendo al menos la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general del Municipio. Por lo tanto, la presente Modificación Puntual, se presenta con el objeto y contenido necesario y suficiente para modificar la ordenación detallada de la UA-2, sin incidir en la ordenación general establecida por el Plan Parcial y de acuerdo a lo establecido en el art. 169.1 del RUCyL, con las determinaciones aplicables al instrumento que se modifica.





En todo caso, en cuanto a determinaciones, contenido y documentación, se ajusta a lo establecido en el art. 169.3 del RUCyL, y a este respecto incluye las determinaciones adecuadas a su específica finalidad y la documentación necesaria para ello, con el contenido mínimo de la Memoria Vinculante: 1.º La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público. 2.º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto. 3.º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente. Siéndole en este caso aplicable y cumpliendo el presente documento, con lo que es de aplicación respecto a los arts. 137 a 139 del RUCyL.

**TERCERO. – JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y ÁMBITO.** Según la memoria del proyecto, la necesidad de modificación del Plan Parcial y la justificación de su conveniencia, en relación con lo dispuesto en el art. 169.3b del RUCyL. Así, según se recoge en la memoria del proyecto, en la actualidad, desaparecida la apremiante necesidad de las parcelas que justificó la primera modificación del Plan Parcial, resulta más adecuado para el interés general volver a la ordenación anterior, sin que esto implique modificar ningún otro aspecto relativo a su ordenación general, según se recoge en el proyecto de modificación.

El argumento legal es el mismo: procede la modificación de las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el Plan Parcial cuando estas no resultan adecuadas o han resultado obsoletas por el paso del tiempo para la implantación de determinadas edificaciones o usos no previstas inicialmente en el momento de su ordenación inicial, que en este caso de interés público.

Así pues, se proyecta dejar sin efecto la primera modificación del Plan Parcial, una vez que ha desaparecido el objeto que motivó la misma, y que ya no existe la necesidad inicial de ubicación e instalación de parte de las edificaciones industriales dependientes del desarrollo del Plan Industrial de Nissan Acuerdo "Ávila 2020" suscrito al amparo del Protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.

**CUARTO. - DOCUMENTACION.** El proyecto de modificación del Plan Parcial que se tramita está formado por la documentación reseñada en el apartado II de los antecedentes expuestos, los cuales responden a lo establecido en el art. 169.3.b) RUCyL, reflejando adecuadamente las determinaciones que resulten de aplicación y los cambios introducidos en las mismas, incluyendo la correspondiente memoria vinculante que expresa y justifica dichos cambios, con especial referencia a su justificación y conveniencia acreditando su interés público, la identificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, y el análisis de la modificación sobre el modelo territorial y la ordenación general vigente. Todo ello en relación con lo establecido también el art. 142 RUCyL y la necesidad de incluir un estudio de impacto ambiental, aspecto éste último que ha sido debidamente evaluado en la Orden FYM/1375/2018, de 14 de diciembre (BOCYL 26/12/2018), por la que se formula el informe ambiental estratégico de la modificación.

**QUINTO. - ANÁLISIS DE INFORMES.** Tal y como se recoge en los antecedentes expuestos, han sido recabados y emitidos los correspondientes informes favorables al amparo del art. 153.3. RUCyL, a los que se unen los informes municipales oportunos.

En cuanto a los informes no emitidos su deben entenderse con carácter favorable también, al haber transcurrido el plazo para ello.

Respecto a la ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas contempladas en el proyecto, ello se hará constar así en la Memoria Vinculante.

De la misma manera que se ha efectuado la oportuna tramitación ambiental.





Y en cuanto a la emisión del preceptivo y no vinculante dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Dichos informes quedan incorporados al expediente y su contenido se recoge como parte del mismo, a la vez que sus determinaciones serán, igualmente, de aplicación directa.

**SEXTO. - PROCEDIMIENTO.** Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 154 de su Reglamento de 29 de enero de 2004), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 LUCyL y art. 163.b RUCyL).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 155 RUCyL), y al trámite de informes de otras administraciones (art. 52.4 LUCyL y art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido (arts. 33.3.b, 46, 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 135, 154, y ss.),) procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.2.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.1i) LBRL).

#### **POR TODO LO EXPUESTO, SE PROPONE:**

**Primero.** - Dictaminar favorablemente la aprobación definitiva del proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, promovido por Instituto para Competitividad Empresarial de Castilla y León y redactado por el arquitecto José María Ruiz Sanz, por el que se modifica el Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008) el cual fue modificado respecto a la ordenación detallada de la Unidad UA-2 del sector aprobado por el Pleno Municipal con fecha el 26 de abril de 2019, y publicado en su integridad en el BOCyL y en el BOP de fecha 21 de mayo de 2019.

Asimismo, la modificación del citado Plan Parcial debe entenderse complementada con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informe técnicos y dictámenes emitidos al efecto y que se recogerán en el documento refundido que debe elaborarse, en su caso, así como con las disposiciones aplicables contenidas en Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Fomento (BOCyL 8/06/05 y BOP 4/07/05), así como en la legislación y normativa que resulte aplicable. Todo ello, sin perjuicio de que con carácter previo, y en su caso, se recabe el correspondiente informe del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que la presente modificación se desarrollará mediante los correspondientes proyectos de actuación y de urbanización aprobados en su día y que también serán objeto de modificación en expediente aparte.

**Segundo.**- Una vez aprobada la 2ª Modificación del Plan Parcial, se ordenará la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 175 RUCyL y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto, para su publicación se adjuntarán los ejemplares correspondientes en formatos papel para su diligencia y digital para su publicación y archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León





(art.402 RUCyL). Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados y a las Administraciones interesadas (art. 174 RUCyL)».

### **POR TODO LO EXPUESTO**

#### **LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:**

Aprobar la propuesta reseñada y elevar la misma al Consejo Consultivo de Castilla y León par informe junto con el expediente y los informes emitidos al efecto, así como con el proyecto refundido, donde quedarán incorporadas las correcciones pertinentes derivadas de los mismos, acompañado del correspondiente informe de la Arquitecta municipal.

### **3.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.**

**3.1. CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL.** Por la Presidencia se procede a contestar a los ruegos y preguntas formuladas por los grupos municipales en distintas sesiones de la Junta de Gobierno Local, lo que se produce en los siguientes términos:

#### **3.1.1.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

*-RUEGA. Ante las numerosas quejas recibidas en este Ayuntamiento referidas a la falta de iluminación en el PipiCan Ávila Sureste, se ruega la instalación de farolas en dicho espacio.*

**CONTESTACIÓN.** La Presidencia toma nota para tramitar su instalación, de lo que se dará cuenta.

*-RUEGO. Antes las diversas quejas recibidas en este Ayuntamiento referidas a inundaciones en garajes de diversos barrios de nuestra ciudad, rogamos se informe de las actuaciones urbanísticas llevadas a cabo por este consistorio hasta la fecha y si estas pueden llegar a afectar o han afectado al trazado o a la integridad de las vías urbanas de las aceras*

**CONTESTACIÓN.** La Presidencia responde que se está estudiando la modificación de todo el colector de desagüe para evitar dichas inundaciones, ya que el existente se ha quedado pequeño, lo que supondrá un alto coste. Y lo mismo ocurre en otros puntos de la red, como por ejemplo en la Calle Padre Victoriano.

#### **3.1.2.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

*-RUEGO. Recuerda que ya en el mes de julio advirtió de las deficiencias que existían en la cubierta de las dependencias del Partido Popular en este ayuntamiento y que como consecuencia de las últimas lluvias se han producido filtraciones en la zona de la torre con humedades que resulta realmente molestas por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para la subsanación de este extremo cuando sea factible.*

**CONTESTACIÓN.** La Presidencia responde sobre dicha cuestión que la misma ya fue contestada por el Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno a la que se remite.

#### **3.1.3.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE VOX EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

*RUEGA. En relación al parque de perros Pipican Ávila sureste, situado en la calle de la Igualdad, 05003, de nuestra ciudad, se han registrado varias quejas relativas a la falta de iluminación, solicitando farolas, ya que por la noche no se ve nada, y también solicitando que se arreglen los agujeros existentes en dicho parque. Rogamos que dichas quejas sean atendidas.*







CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota para tramitar la mejora de la iluminación y las reparaciones interesadas.

#### 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

##### 4.1. POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

*-RUEGO. Rueda se facilite el informe general elaborado a propósito del derrumbamiento producido en casa de la plaza de las Vacas.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que se está a la espera de recibir dicho informe por parte de la Arquitecta Municipal.

*-RUEGO. Rueda se adopten medidas para eliminar las ratas existentes en las zonas ruinosas del barrio de las Vacas.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota para su traslado a la empresa encargada de la desratización.

*-RUEGO. Rueda se atienda la queja para que sean reparadas las aceras de la calle Pintor Chicharro (El Teso), las cuales se encuentran deterioradas por el paso de vehículos que trabajan en las obras de la red de calor.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

*-RUEGO. Se reitera del ruego efectuado en comisiones anteriores sobre la necesidad de reparar la barandilla del Jardín del Rastro y se haga un seguimiento sobre su estado.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

*-RUEGO. Rueda se repare el baño existente en el jardín de San Antonio.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota para su traslado a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

*-RUEGO. Rueda se adopten medidas para la mejora de la iluminación en la zona del nuevo Conservatorio y en el paso de peatones existente.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

*-RUEGO. Rueda se atienda la petición de los vecinos de la Avenida Juan Pablo II y se instale un nuevo contenedor amarillo, una vez que se ha limpiado una parte de la zona de aparcamiento (frente al establecimiento El Dintel) y se han trasladado los contenedores que existían en el lugar.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

##### 4.2. POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

*-PREGUNTA. Pregunta si el Ayuntamiento conoce la situación real en la se encuentran los árboles de la ciudad, y si se dispone de la correspondiente información al respecto, tal y como ya se ha interesado en otras ocasiones, en cuyo defecto debería recabarse para actuar en consecuencia.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que se están respetando el arbolado existente en la ciudad.





*-RUEGO. Rueda se adopten medidas sobre las obras de ventilación y luz realizadas en la vivienda nº 15 de la Plaza de Ajates, las cuales afectan a las que realiza el Ayuntamiento de instalación de escaleras mecánicas.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

*-RUEGO. Rueda se adopten medidas de control sobre la colonia de gatos no controlada existente en la Calle Duque de Alba nº 6, tal y como se recoge en un escrito presentado a través de la sede electrónica.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

*-RUEGO. Rueda se retire la terraza instalada frente al cimorro de la catedral por su afcción negativa sobre la perspectiva del monumento.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

*-RUEGO. Rueda se adopten medidas sobre el estado del espejo de señalización de tráfico existente en la Calle Banderas de Castilla.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota para su traslado a la Policía Local.

### **4.3. POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.**

En este punto se transcriben los ruegos y preguntas facilitados por escrito por el portavoz del grupo municipal Don Jorge Pato, cuyo tenor literal es el siguiente:

*-PREGUNTA. Preguntado en su día a qué obra pertenece la intervención que se está realizando en la avenida Portugal, la presidencia contestó que las obras de la Plaza Italia. Por ello, al hilo de la anterior, pregunta cuál es la justificación para la ejecución de estas obras que no estaban contempladas en el proyecto, teniendo en cuenta la baja de desproporcionada con la que fue adjudicado este proyecto y el haberse destinado el importe de la fuente transitable, no autorizada por Patrimonio, a la ampliación de las obras de las escaleras mecánicas de la calle Ajates. Así mismo, deja constancia de las quejas recibidas por los usuarios del ambulatorio situado en la calle Arturo Duperier, al ver cómo se ha tratado de forma prioritaria la reparación de la avenida Portugal en detrimento de la calle Arturo Duperier con los numerosos problemas que genera para el acceso al mismo, sobre todo en gente de avanzada, edad, personas con movilidad reducida, etc.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

*-RUEGA que antes de realizar la redacción del proyecto del carril bici de la zona norte, se realicen informes sobre seguridad vial y se incluyan en la memoria del mismo.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que dichos informes se están recabando.

*-RUEGA y reitera nuevamente la petición del informe sobre el coste de reparación de las fuentes ornamentales de la ciudad, se había pedido en la comisión de julio se ha reiterado en el resto de comisiones y a día de hoy no se ha enviado a los miembros de esta comisión, teniendo en cuenta que, según palabras del propio concejal de obras, este informe, existía antes de haber preguntado por él en la Comisión de julio.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

*-RUEGA y reitera la petición de los informes de policía local sobre seguridad vial que motivaron el modificado del mes de mayo de las obras del carril bici de la zona sur.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.





*-PREGUNTA sobre la firma del informe de emisiones y la presidencia responde que dicho documento lo elaborado Felipe Martín, encargado de la EDUSI.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que efectivamente dicho documento fue elaborado por Felipe Martín.

*-RUEGA que después de la información aparecida en los medios de comunicación respecto a levantar la suspensión del cobro de las terrazas de los establecimientos de hostelería, se convoque cuanto antes una mesa de trabajo para elaborar la ordenanza sobre terrazas que tal y como se había comentado en otras comisiones como la de Cultura se pretendía elaborar por parte del equipo de gobierno.*

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota para su consideración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 14:25 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 14 de noviembre de 2023.  
EL A SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº  
EL TTE. ALCALDE,

